



Resolución Ministerial

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2020

Visto, los Expedientes N° 19-110737-003 y N° 19-110737-004, que contienen los Informes N° 017-2020-DIDOT-DIGDOT/MINSA y N° 060-2020-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; así como, el Informe N° 903-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 12 de la Ley en referencia, dispone que la extracción o el trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos sólo se realiza en establecimientos de salud debidamente autorizados y acreditados para el programa de trasplante respectivo por parte del Ministerio de Salud. Para obtener la autorización y acreditación correspondiente, los establecimientos de salud deben reunir los requisitos que establezca el reglamento de la Ley, determinándose además las condiciones para su renovación, suspensión y/o revocación;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realiza en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA prevé que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante; así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;





Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA se aprueba la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tiene entre sus objetivos establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;



Que, los numerales 4.1 y 4.7 de la Norma Técnica de Salud en referencia, disponen que la acreditación es el procedimiento periódico mediante el cual la Autoridad Nacional de Salud evalúa el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actividades de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos por parte de la institución prestadora de servicios de salud y emite según el resultado de evaluación el reconocimiento formal de dicho cumplimiento. Asimismo, respecto al Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador establece que debe contar con la acreditación para realizar actividades asistenciales y administrativas relacionadas con la extracción y trasplante de órganos, tejidos y/o células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Norma Técnica de Salud: "La acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado";



Que, los literales a) y b) del numeral 6.7 de la Norma Técnica de Salud antes referida, respecto al Procedimiento de acreditación, establece que se otorga por un periodo de tres (3) años y que el procedimiento para obtenerla se inicia con la presentación de la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Donaciones, Trasplante y Banco de Sangre del Ministerio de Salud o quien haga sus veces;

Que, mediante documento de fecha 15 de agosto de 2019, el "Instituto Médico Quirúrgico Arequipa S.A." con nombre comercial "OftalmoMedic" solicita la acreditación como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Córnea, por un periodo de tres (3) años;



Que, mediante los informes del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre precisó que el "Instituto Médico Quirúrgico Arequipa S.A." con nombre comercial "OftalmoMedic" reúne todos los requisitos establecidos en la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, para su acreditación como Establecimiento de Salud Donador Trasplantador de Córneas;



Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



Resolución Ministerial

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al "Instituto Médico Quirúrgico Arequipa S.A." con nombre comercial "OftalmoMedic", como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, por un período de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



